GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. Nº 11294548
EXP. Nº 20116427

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 609 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 18 NOV. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N.°20116427 y el Informe Técnico N° 133-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S., emitido por Bienestar Social, mediante el cual se sustenta el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo a favor de la servidora **LUZ ANA ROMERO IBARRA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 23° de la citada norma establece la protección especial del trabajo y de la persona que trabaja;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, se delegaron facultades al Subdirector de Recursos Humanos para tramitar, autorizar y resolver acciones de personal correspondientes a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276 y al régimen especial del Decreto Legislativo N.° 1057, conforme a los alcances de la delegación conferida y sus disposiciones complementarias vigentes;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno de los Servidores y las Servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 027-2021-GRJ/GGR, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, cuyo otorgamiento se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, formalizándose mediante resolución administrativa;

Que, asimismo, el artículo 41° del citado Reglamento establece que las licencias con goce de remuneraciones se otorgan, entre otros supuestos, por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos;

Que, de conformidad con el artículo 49° del Reglamento Interno de los Servidores y las Servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, la licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga hasta por un máximo de siete (07) días calendario, debiendo el servidor o servidora comunicar el ejercicio de este derecho

dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico correspondiente;

Que, la Ley N.° 30012, modificada por la Ley N.° 31041, establece el derecho de los trabajadores de la actividad pública y privada a gozar de licencia remunerada cuando tengan un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente diagnosticado con enfermedad en estado grave o terminal, con la finalidad de brindarle asistencia; asimismo, el Decreto Supremo N.° 008-2017-TR, que aprueba su Reglamento, establece en su artículo 4° que dicha licencia tiene una duración de hasta siete (07) días calendario continuos y es remunerada;

Que, doña **LUZ ANA ROMERO IBARRA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, comunicó que su hijo, **JONATHAN ALFREDO HILARES ROMERO**, presentaba problemas de salud a consecuencia de una enfermedad neurológica, encontrándose bajo tratamiento médico y requiriendo la realización de exámenes auxiliares, así como el apoyo, acompañamiento y atención de un familiar directo; por tal motivo, hizo uso de licencia con goce de remuneraciones por el periodo de dos (02) días calendario, comprendido del 22 al 23 de octubre de 2026;

Que, mediante el Informe Técnico N°133-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S., Bienestar Social evaluó la documentación presentada por la servidora, verificando los antecedentes relacionados con la condición de salud de su hijo y sustentando el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por el periodo antes señalado;

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante el acto administrativo correspondiente el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo a favor de doña **LUZ ANA ROMERO IBARRA**, por el periodo comprendido del 22 al 23 de octubre de 2026;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, y demás disposiciones vigentes aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia anticipada, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo a doña **LUZ ANA ROMERO IBARRA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el periodo de dos (02) días calendario, comprendido del **22 al 23 de octubre de 2026**, por motivos de salud de su hijo **JONATHAN ALFREDO HILARES ROMERO**, en aplicación de la Ley N.° 30012, su Reglamento y el Reglamento Interno de los Servidores y las Servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Coordinación de Control de Asistencia y las unidades orgánicas competentes efectúen las acciones administrativas correspondientes, conforme a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora interesada, a Bienestar Social, a la Coordinación de Control de Asistencia y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUN
Secretaría General que suscribe, Certifi
que la pre ate es copia fiel de su origina
HUYO. 19 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pére
SECRETARIA GENERAL